



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **402** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, **23 OCT 2024**

VISTOS: Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 013-2024/GRP-ORA de fecha 19 de enero del 2024, Memorándum N° 995-2024/GRP-480000 de fecha 26 de agosto del 2024, Memorándum N° 1009-2024/GRP-480000 de fecha 29 de agosto del 2024, el Informe N° 1502-2024/GRP-480400 de fecha 26 de setiembre del 2024; y el Informe N° 1898-2024/GRP-460000 de fecha 02 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 362-2024/GRP-ORA de fecha 23 de setiembre del 2024, se resuelve aprobar el Comité de Selección del procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°042-2024-GRP-ORA-CS-1 (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de la convocatoria es la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS CORRESPONDIENTE AL CUERPO DEL DIQUE DEL RIO PIURA, TRAMO I, COMPRENDIDO ENTRE LA PRESA LOS EJIDOS HASTA EL PUENTE ANDRÉS AVELINO CÁCERES”** quedando aprobado de la siguiente manera:

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombres	DNI	Requisito para Conformar	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES							
Presidente	GONZALES	AREVALO	GERARDO STALIN	05644546	Conocimiento Técnico	CAS	ggonzales@regionpiura.gob.pe
Miembro	VILCHEZ	SANCHEZ	ALAN FERENEK	18216026	Conocimiento Técnico	Repuesto Judicial	Alanvil3@gmail.com
Miembro	MONCADA	LINARES	CARLOS SANTIAGO	44845172	Pertenece al OEC	Locación	carls_sml@hotmail.com
SUPLENTES							
Presidente	SILVA	CORDOVA	IRVIN ANDRE	47154315	Conocimiento Técnico	Repuesto Judicial	Irvin.silvac@gmail.com
Miembro	VILLAVICENCIO	PEÑA	THALIA ISAMAR	72522458	Conocimiento Técnico	Repuesto Judicial	Thalia.villavicenciop@gmail.com
Miembro	GARCÍA	RAMÍREZ	YASMANY FLORENTINO	43687909	Pertenece al OEC	CAS	ygarcia@regionpiura.gob.pe

Que, mediante Informe N° 1502-2024/GRP-480400 de fecha 26 de setiembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a la Oficina Regional de Administración, solicita la reconfiguración de los integrantes del Comité de Selección del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°042-2024-GRP-ORA-CS-1 (Primera Convocatoria)**, argumentando que el señor Yasmany Florentino García Ramírez (Segundo Miembro Suplente), no labora en la Sede Central del Gobierno Regional Piura; habiéndose producido el **Cese del Servicio con Resolución Ejecutiva Regional N°484-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, el 19 de setiembre del 2024, por lo que propone su **remoción** del Comité de Selección; quien estaría reemplazado por el Señor. **MARINO ROGELIO TAFUR CASTILLO**, designado mediante



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **402** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura,

23 OCT 2024

Resolución Ejecutiva Regional N° 485-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, el 19 de setiembre del 2024, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III, Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; para lo cual, ha instaurado métodos de contratación – entre ellos – la Adjudicación Simplificada, la cual, según lo establecido en el Artículo 23 refiere que: *“La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”*;

Que, en el segundo párrafo del literal c) de artículo 8 del TUO citado se ha establecido que: *“(…) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha establecido lo siguiente:

“Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.”

Que, el Artículo 44 del Reglamento citado, refiere que:

“Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **402** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, **23 OCT 2024**

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217 (...)

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...)

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante (...);

En atención a lo antes normado, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares recomienda la reconfiguración de integrantes del Comité de Selección, del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°042-2024-GRP-ORA-CS-1 (Primera Convocatoria)**, por remoción del segundo miembro suplente, **Señor, YASMANY FLORENTINO GARCÍA RAMÍREZ**, a causa del cese de sus servicios en esta Entidad Regional, quien estaría reemplazado por el Señor. **MARINO ROGELIO TAFUR CASTILLO**, y ha informado que los miembros propuestos para reconfigurar el comité de selección indicado, han cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que corresponde al despacho la reconfiguración del Comité de Selección para el procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°042-2024-GRP-ORA-CS-1 (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de la convocatoria es la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS CORRESPONDIENTE AL CUERPO DEL DIQUE DEL RIO PIURA, TRAMO I, COMPRENDIDO ENTRE LA PRESA LOS EJIDOS HASTA EL PUENTE ANDRÉS AVELINO CÁCERES"**, cuyos miembros tendrán a cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del procedimiento de selección señalado, el mismo que quedará integrado por los profesionales propuestos por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a través del Informe N° 1502-2024/GRP-480400 de fecha 26 de setiembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 1898-2024/GRP-460000 de fecha 02 de octubre del año 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; recomienda aprobar la **reconfiguración**, del comité de selección del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°042-2024-GRP-ORA-CS-1 (Primera Convocatoria)**, por el **cese en el servicio**, del Sr. YASMANY



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **402** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA -ORA

Piura, **23 OCT 2024**

FLORENTINO GARCÍA RAMÍREZ, Segundo Miembro Suplente, dispuesto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 484-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, el 19 de setiembre del 2024; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 44.8 del artículo 44 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto supremo N° 344-2018-EF, y reconstituir el comité de selección del mencionado procedimiento de selección quedara conformado de acuerdo al siguiente detalle Conforme a los considerandos mencionados y con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, y acorde a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REMOVER, al Sr. **YASMANY FLORENTINO GARCÍA RAMÍREZ**, Segundo Miembro Suplente del Comité de Selección del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°042-2024-GRP-ORA-CS-1 (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de la convocatoria es la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS CORRESPONDIENTE AL CUERPO DEL DIQUE DEL RIO PIURA, TRAMO I, COMPRENDIDO ENTRE LA PRESA LOS EJIDOS HASTA EL PUENTE ANDRÉS AVELINO CÁCERES”** por el cese en el servicio, dispuesto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 484-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, el 19 de setiembre del 2024; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 44.8 del artículo 44 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al Sr. **MARINO ROGELIO TAFUR CASTILLO**, como Segundo Miembro Suplente del Comité de Selección del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°042-2024-GRP-ORA-CS-1 (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de la convocatoria es la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LAS DEFENSAS RIBEREÑAS CORRESPONDIENTE AL CUERPO DEL DIQUE DEL RIO PIURA, TRAMO I, COMPRENDIDO ENTRE LA PRESA LOS EJIDOS HASTA EL PUENTE ANDRÉS AVELINO CÁCERES”** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 44.8 del artículo 44 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto supremo N° 344-2018-EF; por lo que, dicho Comité de Selección, queda conformado de la siguiente manera:

N°	A. Paterno	A. Materno	Nombres	DNI	Requisito para Conformar	Cond. Lab.	Dir. Correo
TITULARES							



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 402 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

23 OCT 2024

Piura,

Presidente	GONZALES	AREVALO	GERARDO STALIN	05644546	Conocimiento Técnico	CAS	ggonzales@regionpiura.gob.pe
Miembro	VILCHEZ	SANCHEZ	ALAN FERENEK	18216026	Conocimiento Técnico	Repuesto Judicial	Alanvil3@gmail.com
Miembro	MONCADA	LINARES	CARLOS SANTIAGO	44845172	Pertenece al OEC	Locación	carls_sml@hotmail.com
SUPLENTE							
Presidente	SILVA	CORDOVA	IRVIN ANDRE	47154315	Conocimiento Técnico	Repuesto Judicial	Irvin.silvac@gmail.com
Miembro	VILLAVICENCIO	PEÑA	THALIA ISAMAR	72522458	Conocimiento Técnico	Repuesto Judicial	Thalia.villavicenciop@gmail.com
Miembro	CASTILLO	TAFUR	MARINO ROGELIO	41912901	Pertenece al OEC	CAS	marinotafur80@gmail.com



ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que los integrantes del Comité de Selección referido en el artículo precedente, actúan bajo la responsabilidad establecida en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y desarrollarán sus acciones conforme a lo señalado en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Comité de Selección conformado; asimismo, **PÓNGASE DE CONOCIMIENTO** a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional y a las instancias administrativas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Signature]
LEYDILISNE OLIVERO YAGUANA
JEFE